



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045-31-05-002-2020-00288-01	Angie Jhojana Martínez Chala	Fundación Desarrollo Integral para Niños, Jóvenes, y Adultos Mayores DINM y otros.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Inicia término: 12 de enero de 2021 Finaliza término: 18 de enero de 2021 Los memoriales deben ser remitidos al correo	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05045-31-05-002-2020-00292-00	Elsa Elena Santos Serna	Fundación Desarrollo Integral para Niños, Jóvenes, y Adultos Mayores DINM y otros.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Inicia término: 12 de enero de 2021 Finaliza término: 18 de enero de 2021 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05045-31-05-002-2020-00296-01	Luz Marina Córdoba Córdoba	Fundación Desarrollo Integral para Niños, Jóvenes, y Adultos Mayores DINM y otros.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Inicia término: 12 de enero de 2021 Finaliza término: 18 de enero de 2021 Los memoriales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05 154 31 12 001 2019 00166 01	Isaías Antonio Hernández Díaz	Parroquia Nuestra Señora de las Misericordias Caucasia.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 12 de enero de 2021 Finaliza término: 18 de enero de 2021 Vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Inicia término: 19 de enero de 2021 Finaliza término: 25 de enero de 2021 Los memoriales deben ser remitidos al Correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
--------------------------------	-------------------------------	---	-----------	--	---------------------------------

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela Patricia Sosa Valencia', positioned above the printed name.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

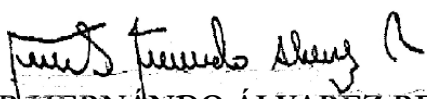
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Angie Jhojana Martínez Chala
Demandado: Fundación Desarrollo Integral para Niños, Jóvenes, y Adultos Mayores DINM y otros
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00288-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

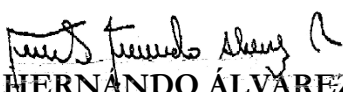
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Elsa Elena Santos Serna
Demandado: Fundación Desarrollo Integral para Niños, Jóvenes, y Adultos Mayores DINM y otros
Radicado Único: 05045-31-05-002-2020-00292-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Luz Marina Córdoba Córdoba
Demandado: Fundación Desarrollo Integral para Niños, Jóvenes, y Adultos Mayores DINM y otros
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00296-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Isaías Antonio Hernández Díaz
DEMANDADO	: Parroquia Nuestra Señora de las Misericordias Caucasia
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia
RADICADO ÚNICO	: 05 154 31 12 001 2019 00166 01
RDO. INTERNO	: SS-7739
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 175

En la fecha: 11 de
Diciembre de 2020

La Secretaria